



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco

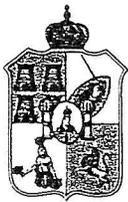
LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

10 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



TABASCO

Gobierno del Estado

No.- 108

ACUERDO

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 4 PÁRRAFO SEGUNDO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que nuestro reto mayor es afianzar la confianza ciudadana en las instituciones públicas a partir de la renovación del Gobierno de Tabasco, orientado a un manejo austero, honesto y profesional del presupuesto; con finanzas públicas fortalecidas, así como un permanente monitoreo y evaluación de los programas públicos.

Que por esa razón, la Reforma Administrativa que estamos implementando busca que impere el orden, la disciplina y racionalización de los recursos públicos, evitando también la duplicidad de funciones y procurando el equilibrio en el reparto y cumplimiento de las responsabilidades encomendadas al Poder Ejecutivo. Solo así construiremos una administración pública moderna y eficaz y seremos capaces de inspirar la transformación social de la Entidad.

Que, a partir de la asunción de mis funciones constitucionales he considerado necesario crear un conjunto de unidades administrativas que otorgarán funcionalidad a la Oficina del Gobernador que operará de manera coordinada con la Gubernatura del Estado, para aprovechar integralmente los recursos humanos, financieros y materiales disponibles para el Ejecutivo que permitan atender pronta y expeditamente las solicitudes de las y los tabasqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el presente

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1º.- Al conjunto de unidades administrativas encargadas de brindar apoyo técnico, operativo y administrativo directo al Gobernador del Estado, se le denominará Oficina del Gobernador la cual estará integrada por:

- I. La Secretaría Privada;

- II. La Secretaría Auxiliar;
- III. La Coordinación de Enlace Federal y Vinculación Institucional;
- IV. La Unidad de Atención Ciudadana;
- V. La Coordinación General de Vinculación con Organizaciones Civiles; y
- VI. La Unidad de Información del Ejecutivo.

Artículo 2º.- A la Secretaría Privada le corresponde brindar la atención a ciudadanos y grupos sociales, coordinar los asuntos de índole privado y gestionar los apoyos para la realización de las actividades del Titular del Poder Ejecutivo, así como realizar las demás atribuciones que el Gobernador le instruya.

Artículo 3º.- A la Secretaría Auxiliar le corresponde proporcionar el apoyo logístico para la realización de giras y eventos de trabajo que le ordene el Gobernador del Estado, así como ejecutar las demás atribuciones que éste le confiera.

Artículo 4º.- A la Coordinación de Enlace Federal y Vinculación Institucional le corresponde apoyar la vinculación de la Administración Pública Estatal con el gobierno federal y con organismos nacionales como la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y llevar a cabo las demás atribuciones que le confíe el Gobernador.

Artículo 5º.- A la Unidad de Atención Ciudadana le corresponde atender amablemente y con oportunidad a la ciudadanía en general, turnar las solicitudes ciudadanas dirigidas al Gobernador a las Dependencias y Entidades y llevar el seguimiento de su atención y respuesta y adicionalmente cumplir las atribuciones que el Titular del Poder Ejecutivo le estipule.

Artículo 6º.- A la Coordinación General de Vinculación con Organizaciones Civiles le corresponde realizar reuniones de enlace con la sociedad civil, apoyar la vinculación del gobierno estatal con las organizaciones, promover el diálogo con la sociedad civil y desempeñar las demás atribuciones en los términos que le ordene el Gobernador.

Artículo 7º.- A la Unidad de Información del Ejecutivo le corresponde elaborar boletines de prensa y analizar la información pública y publicada para verificar el posicionamiento del Gobernador y atender las demás atribuciones que le otorgue éste.

Artículo 8º.- Las Unidades Administrativas que integran la Gubernatura establecidas en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco: Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental, Unidad de Impulso a Proyectos Estratégicos, Secretaría Particular, Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura; Coordinación General de Centros Integradores y la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET); así como las Unidades Administrativas que forman parte de la Oficina del Gobernador de conformidad

con el presente Acuerdo, ejercerán sus atribuciones con cargo a los recursos asignados a la Gubernatura en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

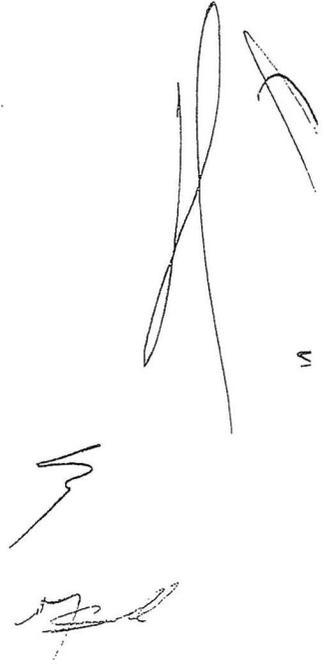
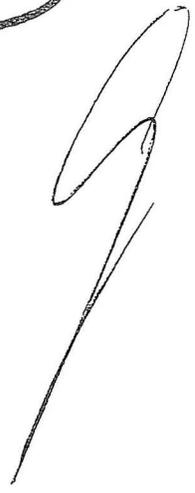
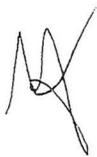
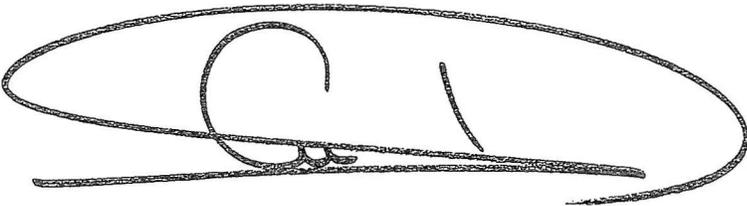
Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se crea la Unidad de Administración y Finanzas que será responsable de que la administración de los recursos presupuestales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

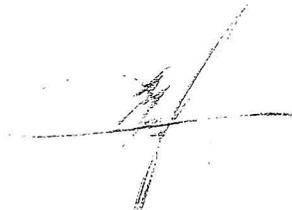
La Unidad de Administración y Finanzas estará adscrita a la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PGDER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.





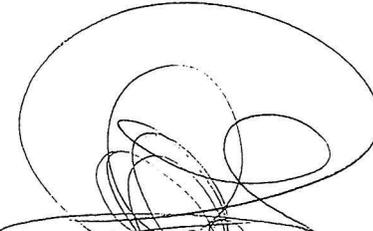
MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



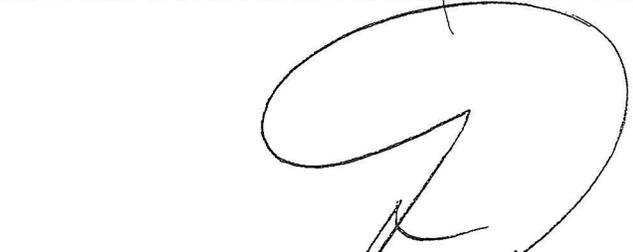
JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



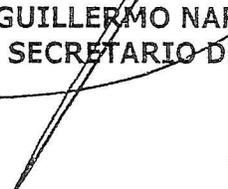
SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

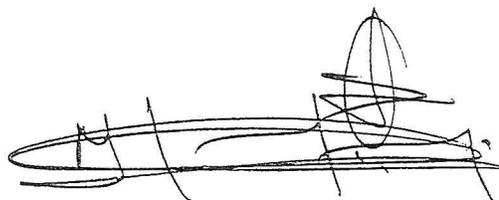


OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN





MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



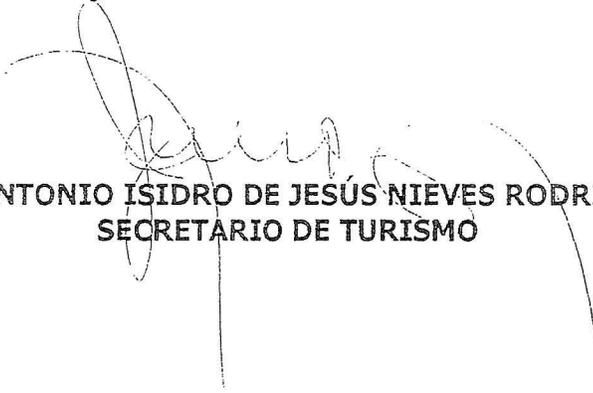
SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD



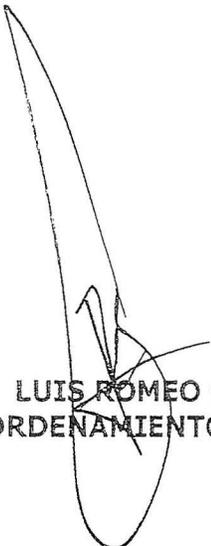
EGLA CORNELIO LANDERO
SECRETARIA DE MOVILIDAD



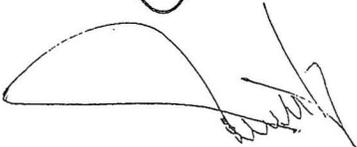
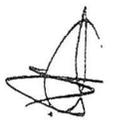
MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



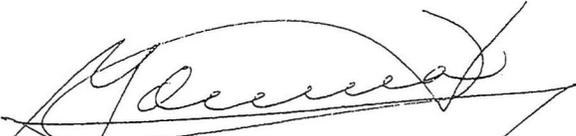
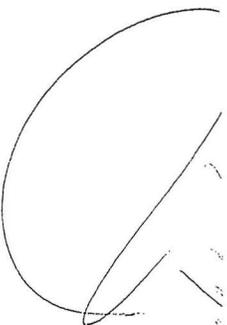
JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO



LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
SECRETARIA DE CULTURA



RITA OFELIA CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITÍA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO





GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RICARDO LEÓN CARAVEO
SECRETARIO TÉCNICO Y DE SEGUIMIENTO GUBERNAMENTAL



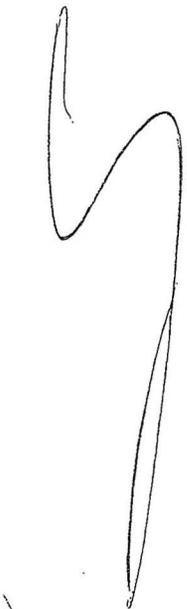
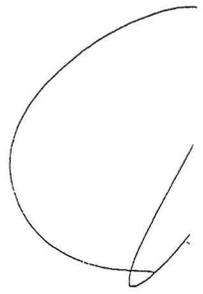
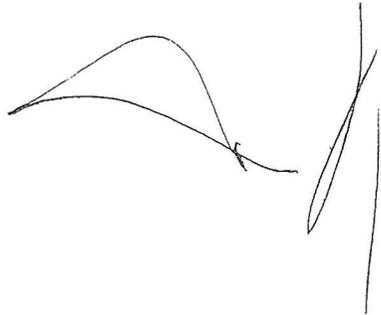
MARIA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARIA PARTICULAR



CARLOS ENRIQUE INIGUEZ ROSIQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DE LA GUBERNATURA



LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA
COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL COMITÉ DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET)



No.- 109

ACUERDO

Adán Augusto López Hernández

Gobernador

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 10 y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo transitorio Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, debe crearse la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Con fundamento en lo anteriormente señalado tengo a bien emitir el presente

ACUERDO**POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 1º.- Se crea la Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, como un órgano colegiado que tendrá por objeto definir, establecer y supervisar acciones, políticas y programas para la implementación de la Ley.

Artículo 2º.- Se entenderá por:

- I. **La Comisión Técnica:** La Comisión Técnica para la Implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y
- II. **La Ley:** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 28 de diciembre de 2018.

Artículo 3o.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por implementación de la Ley, los acuerdos, políticas, proyectos, programas y resoluciones que apruebe la Comisión Técnica en materia jurídica reglamentaria, de planeación, estructuras orgánicas y administrativas, organización y control interno, logística y sobre recursos humanos, materiales y presupuestales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y en general aquellas acciones necesarias para ejecutar y coordinar la implementación de la Ley, en términos de lo dispuesto en el Artículo Transitorio Décimo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Artículo 4o.- La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, con derecho a voz y voto; y
- II. **Vocales:** Los Titulares de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz y voto.

El Presidente de la Comisión Técnica, según el asunto a tratar, podrá convocar a las sesiones en calidad de invitados a los servidores públicos que correspondan. Quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

En caso de ausencia a la sesión del Titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Comisión Técnica será presidida por el funcionario que para tal efecto determine vía oficio, y que en ningún caso será de categoría menor a Subsecretario o similar, quien tendrá derecho a voz y voto.

Los Vocales podrán designar vía oficio suplentes para asistir a la sesión quienes en ningún caso podrán ser funcionarios con categoría menor a Director A o similar, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 5o.- La Comisión Técnica contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura del Estado.

Las facultades y atribuciones del Secretario Técnico, serán, además de dar seguimiento a cada uno de los Acuerdos tomados en las sesiones, aquellas que la Comisión Técnica determine.

Artículo 6o.- La Comisión Técnica funcionará hasta el cumplimiento de su objeto y sesionará por convocatoria que expida el Presidente.

Las sesiones serán válidas cuando participen en ellas por lo menos dos de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 7o.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y coordinar los trabajos relacionados con la implementación de la Ley;
- II. Definir, establecer, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas que deberán implementar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el cumplimiento del presente Acuerdo;
- III. Propiciar la observancia de la normatividad en materia de recursos humanos, materiales y presupuestales, así como de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a las Dependencias y Entidades Estatales;

- IV. Crear Subcomisiones para atender sectores públicos, áreas administrativas o temas específicos de su competencia;
- V. Regular las materias y acordar los mecanismos no previstos en este Acuerdo para su correcto funcionamiento, y
- VI. Todas aquellas indispensables para el cumplimiento de su objeto.

La Comisión Técnica, podrá crear Subcomisiones para apoyar el proceso de implementación de la Ley.

Estas Subcomisiones estarán integradas por el Titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, quien las presidirá; y en calidad de vocales: los Titulares de la Coordinación General Ejecutiva de la Gubernatura y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Podrán ser convocados a las sesiones los servidores públicos que correspondan, según el asunto a tratar.

El objeto, el funcionamiento interno y el procedimiento para la toma de los acuerdos de las Subcomisiones, se establecerán en el Acuerdo que emita la Comisión Técnica.

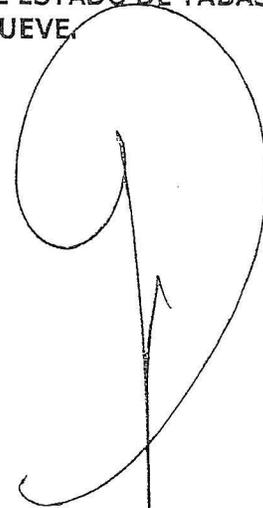
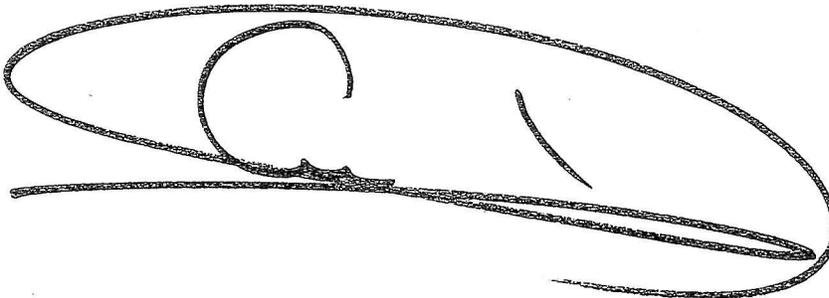
El Secretario Técnico de la Comisión Técnica se desempeñará además como Secretario Técnico de las Subcomisiones.

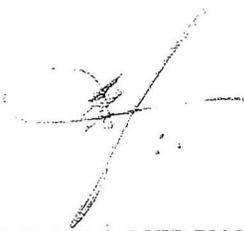
Artículo 8º.- Los servidores públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán brindar a la Comisión Técnica y a las Subcomisiones, la colaboración que éstas requieran para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL DÍA SIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.





MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO



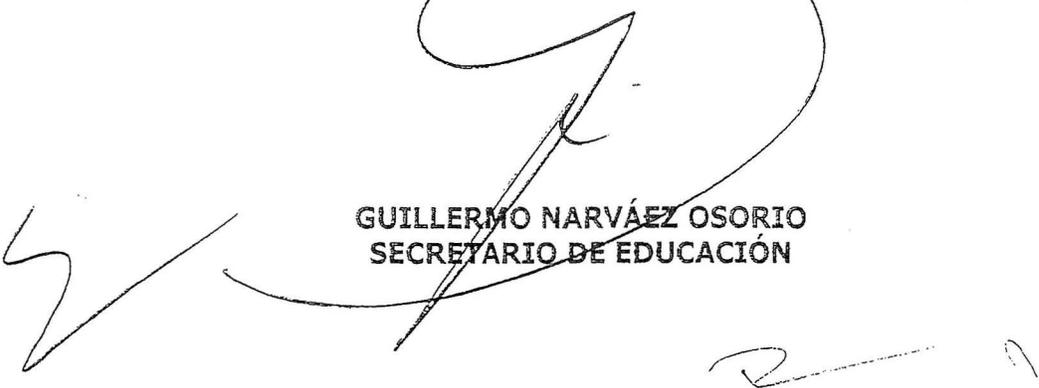
JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



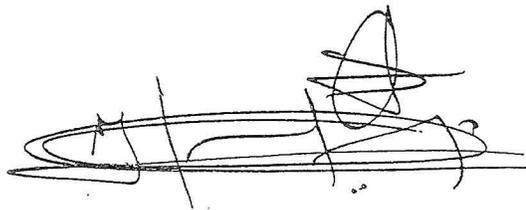
SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE
SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD



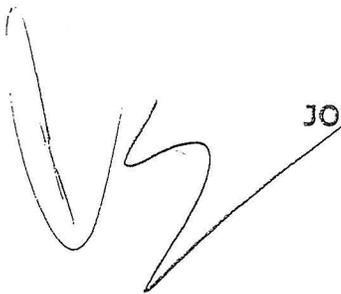
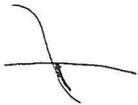
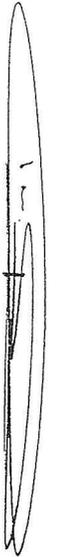
EGLA CORNELIO LANDERO
SECRETARIA DE MOVILIDAD



MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE TURISMO





LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



JORGE SUÁREZ VELA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
SECRETARIA DE CULTURA



RITA OFELIA CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

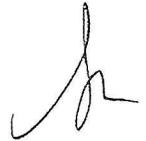
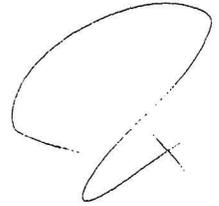


JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITÍA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO

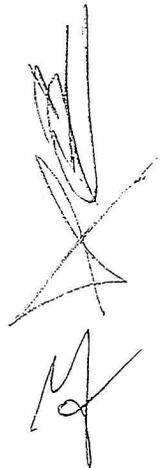
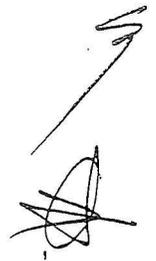
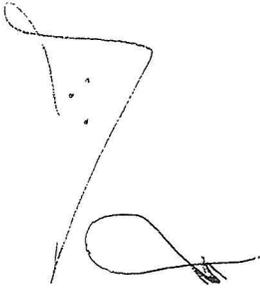
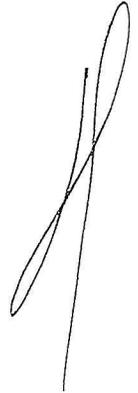




GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



CARLOS ENRIQUE INIGUEZ ROSIQUE
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO





Gobierno del Estado de Tabasco

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: RqTU75a3BSPUo9IM5rkLFHWCfRJChWr7HukNRGJLrGWHiKC7G+E/9mi93Tud3ovFMhX0ThUBAUmEFVndzqljAIEIWpNDQbHU/Myq0A5eP4KwsAlsU9c9RZwgc0CKTRCMzrB/yBmNX/CKI+JHh+a4eGw4k46uCLZy4A8l6unp2SSnxav4cEcLuSKArSnEgO6smF2Adbr1awpU59leMNB9SFtuXm0vgMWqNpzdPChgsogtQ1Yc12TQ8yQGiRdLa+rPAhg74vkh/PGr2/25i79JmV+LSo8WPmrhzf/f+Bjmw/dWq+PxTLGE6cLZ93lThRyAxGcvS+FHixLnh sXeCjcEDg==